



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2021-00687 00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, febrero ocho de dos mil veintidós

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de VERBAL SUMARIA -CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR instaurada por la señora LAURA CARLOTA FRANCO MOLINA.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Deberá indicarse en contra de quien va dirigida la presente demanda, toda vez que fue presentada como Verbal Sumaria - CANCELACIÓN Afectación a Vivienda Familiar, por lo que aclarará las pretensiones del proceso, al igual que el poder otorgado a la abogada ELIANA MARÍA ACOSTA SUÁREZ.
- Indicará claramente cuál es la causal o causales que se invocan para pretender el Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con la Ley 258 de 1996.
- Aportará el registro civil de nacimiento de la señora LAURA CARLOTA FRANCO MOLINA con el fin de acreditar el parentesco con la señora LIBIA FRANCO MOLINA; al igual que el testamento otorgado por la aludida causante.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ